



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## Resolución de Alcaldía N° 357-2025-A/MDRT

Puerto Prado, 10 de octubre del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO;

### VISTO:

Informe N° 643-2025-GPP/MDRT del 14 de agosto del 2025, Informe Legal N° 525-2025-OAL/MDRT, de fecha 19 de agosto del 2025; **SOBRE LA APROBACIÓN DEL INICIO DE PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE RIO TAMBO 2026 – 2040, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 97° del cuerpo legal precedente, establece que los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN, y, y dispone que el CEPLAN es el órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N°1088, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0021-2024/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, el CEPLAN aprobó la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico Sinaplan", que establece el marco normativo de carácter general del sistema de planeamiento estratégico;





Que, el artículo 20° de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, establece que el Plan de Desarrollo Local Concertado es un instrumento de gestión que presenta la estrategia concertada de mediano plazo, construida desde el territorio;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 094-2024/CEPLAN/PCD, aprueba el CEPLAN aprobó la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital, la cual establece las consideraciones para la formulación o actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), entre ellos el horizonte temporal señala que los planes se elaboran un año previo a su finalización. Se elabora con un horizonte temporal de diez (10) años, tomando como referencia los hitos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, es decir 2030, 2040 y 2050. En ese marco, establece como actos preparatorios la conformación del Grupo de Trabajo, elaboración de propuesta de Plan de Trabajo y del inicio del proceso de formulación del PDLC y del Grupo de Trabajo;

Que, mediante Informe N° 643-2025-GPP/MDRT del 14 de agosto del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, solicita la Aprobar el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Río Tambo 2026 – 2040, aprobar La conformación del grupo de trabajo para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2026 – 2040 de la Municipalidad Distrital de Río Tambo. La misma que será presidida por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y se designa al Sub Gerente de Presupuesto, Sub Gerente de Inversiones como secretario técnico; este grupo de trabajo está estructurado por dimensiones integrado, conforme al anexo N° 01 del numeral 3.7 del presente informe y Aprobar la propuesta del Plan de Trabajo para formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Río Tambo 2026 – 2040;

Que, mediante Informe Legal N° 525-2025-OAL/MDRT, de fecha 19 de agosto del 2025, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, emite su opinión manifestando que es PROCEDENTE LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO Y EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO PDLC – 2026-2040 DEL DISTRITO DE RIO TAMBO y recomienda derivar a la Oficina de Secretaría General, a fin de que emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el inicio del **PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2026 – 2040** del Distrito de Río Tambo.

**ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR,** La conformación del grupo de trabajo para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2026 – 2040 de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, de la siguiente manera:

N°	DIMENSIÓN DE DESARROLLO	RESPONSABLE POR DIMENSIÓN
1	SOCIODEMOGRÁFICO	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
2	AMBIENTAL	GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PUBLICO
3	ECONÓMICO	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO
4	CONECTIVIDAD	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL
5	GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	OFICINA DE DEFENSA CIVIL
6	GOBERNANZA	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
7	UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD	
8	UN REPRESENTANTE DE SALUD	
9	UN REPRESENTANTE DE LA UGEL	



10	UN REPRESENTANTE DE ACADEMIAS (INSTITUTO)
11	UN REPRESENTANTE DE AGRUPACIONES CULTURALES
12	UN REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPRESARIAL (PYMESS, MYPES, ETC.)
13	UN REPRESENTANTE DE LA COMISARÍA DEL DISTRITO
14	UN REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y/O MESA DE CONCERTACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA
15	OTROS QUE ESTIME EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO

**ARTÍCULO TERCERO.** – **APROBAR**, la propuesta del Plan de Trabajo para formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2026 – 2040 del Distrito de Río Tambo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a quienes corresponda adopten las medidas convenientes y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Río Tambo para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

